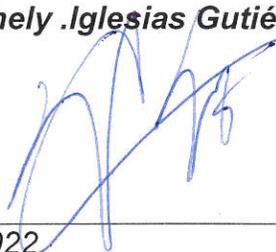




Leyenda de clasificación en modalidad confidencial

En cumplimiento al dispositivo 63 de los Lineamientos en materia de Clasificación y desclasificación de información, así como para elaborar versiones públicas se indica lo siguiente:

Nombre del área administrativa	Cuarta Sala
Identificación del documento	Jucio Contencioso Administrativo (262/2018/4ª-V)
Las partes o secciones clasificadas	Nombres de los actores.
Fundamentación y motivación	<p>Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.</p> <p>Son datos personales que únicamente pueden ser revelados con autorización de sus titulares que fueron otorgados únicamente para finalidades de trámite y desahogo del procedimiento contencioso administrativo.</p>
Firma de la magistrada	Dra. Estrella Alhely Iglesias Gutiérrez. 
Fecha y número del acta de la sesión del Comité	23 de junio de 2022 ACT/CT/SO/06/23/06/2022

EXPEDIENTE NUM. **262/2018/4^a-V**

PARTE ACTORA: **Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.** **Y OTROS**

AUTORIDADES DEMANDADAS:
GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz. Acuerdo correspondiente al diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. - -

V I S T O S, para resolver, los autos del juicio contencioso administrativo **262/2018/4^o-V**, promovido por **Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.** en contra del Gobernador del Estado de Veracruz, Contralor General del Estado, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, Instituto de Pensiones del Estado e Itzel Osiris Lira Morado, en su calidad de Subdirectora de Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado, de quienes demanda: *"...LA NULIDAD PLENA DE LOS OFICIOS SIGUIENTES: 1.-* **Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.** *Oficio No. SPI/0186-55/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, 2.-* **Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física. Oficio No. SPI/0186-56/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, 3. – Eliminado: datos personales. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física. . - Oficio No. SPI/0186-50/2018, de fecha 23 de febrero de 2018.”.- - - - -

Del estudio y análisis exhaustivo de las constancias que integran el presente juicio resulta que los actores omitieron señalar en su escrito de demanda la fecha en la que causaron baja de la Secretaría de Seguridad Pública, como elementos de la extinta Policía Municipal o a la Policía Intermunicipal Coatzacoalcos-Minatitlán-Cosoleacaque-Nachital; así mismo, de la documental de informes ofrecida por los actores en el inciso b) del capítulo de pruebas correspondiente a la demanda, el jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio sin número, de treinta de agosto de dos mil dieciocho, se observa que dicha autoridad tampoco hace referencia alguna respecto de la fecha en la que causaron baja los elementos de la policía mencionados¹. - - - - -

Por tanto, en razón de que la autoridad demandada, Subdirectora de Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado,

¹ Visible a fojas 61 a 62 de autos.

sostiene en los oficios impugnados que ha prescrito la acción de cobro de los actores, de conformidad con el artículo 73 de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz, sin que al efecto obre en autos documento alguno que acredite la fecha exacta en la que causaron baja los citados elementos, prueba que esta Cuarta Sala estima necesaria para allegarse al conocimiento de la verdad sobre el asunto, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, por lo que gírese oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que dentro del término de tres días hábiles, informe a esta Sala la fecha exacta en la que causaron baja ante esa Institución los ciudadanos **Eliminado: datos personales.**

Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física. Y Eliminado: datos personales. Fundamento

legal: Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física. en su momento, adscritos a la corporación

en la extinta Policía Municipal de Coatzacoalcos o a la Policía Intermunicipal Coatzacoalcos-Minatitlán-Cosoleacaque-Nanchital, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo prevenido, se le aplicará una multa de cincuenta UMAS (Unidades de Medida y Actualización), de conformidad con el artículo 115, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- - - - -

Cumplido lo anterior y que corra agregado a autos el informe requerido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, túneseme de nueva cuenta el presente expediente para resolver lo que en derecho corresponda. - - - - -

NOTIFÍQUESE a las partes en términos de ley y por oficio a la Secretaría de seguridad Pública del Estado, así como por boletín jurisdiccional, en términos del artículo 36 fracción XIII de la Ley Orgánica del propio tribunal - - - - -

Así lo resolvió la Magistrada de la Cuarta Sala **Estrella Ahely Iglesias Gutiérrez**, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, asistida legalmente por la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala, **Maestra Luz María Gómez Maya**, que autoriza y da fe. **FIRMAS Y RUBRICAS.** - - - - -

La que suscribe maestra Luz María Gómez Maya, Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, por medio de la presente hace constar y:

C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas constantes de dos fojas útiles anverso y reverso, son una reproducción fiel y exacta de su original que obran dentro del juicio contencioso administrativo 262/2018/4ª-V, de este índice. - - - - -

Lo anterior se hace constar para los efectos legales correspondientes, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. Doy fe. - - - - -

Secretaria de Acuerdos

Maestra Luz María Gómez Maya

RAZÓN. El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve se publica el presente acuerdo en el boletín jurisdiccional con el número 1. CONSTE. - - - - -

RAZÓN. El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se turna el presente acuerdo al área de Actuaría de esta Sala, para su debida notificación.

CONSTE.- - - - -